



**PARÁMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE ESTUDIOS**  
(Directiva General N° MPPD-OGH-BS-BSE-10-2016).

**BENEFICIARIOS:**

**-El personal trabajador:** Militar profesional en situación de actividad y civil en calidad de empleado, obrero y contratado con más de un mes de servicio; en condición de activo.

**-Los hijos (hasta los 26 años de edad o sin límite de edad en los casos de Educación Especial) del personal trabajador:** militar profesional en situación de actividad y en reserva activa con goce de pensión, de la viuda o viudo del personal militar profesional que fallezca en actos del servicio o con ocasión de este y personal empleado, obrero y contratado con más de un mes de servicio; en condición de activo y jubilado, pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**FINALIDAD:** Consiste en estimular y premiar la dedicación al estudio, así como contribuir con la permanencia y prosecución de la población estudiantil dentro de los estudios regulares comprendidos en los subsistemas de educación básica y educación universitaria.

**PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS:** El estudiante con opción a la Beca de Estudio, debe encontrarse cursando estudios regulares ajustados a los niveles educativos comprendidos en los subsistemas de educación básica y educación universitaria establecidos en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Educación.

**EL PUNTAJE O PROMEDIO DE NOTA:**

**-Preescolar:** No aplica.

**-Educación Básica Primaria:** literal "A" y "B".

**-Educación Básica Media:** a partir de 16 puntos.

**-Educación Universitaria (únicamente el nivel de pregrado):** a partir de 15 puntos (no debe tener materias pendientes o aplazadas y haber cursado como mínimo 4 materias, a menos que se demuestre que la oferta académica sea menor a la estipulada). **-Educación Especial:** debe estar inscrito en un instituto especial o en su defecto, consignar el informe expedido por el especialista que certifique la condición de especial o la fotocopia por ambos lados del carnet, emitido por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

**CANALIZACIÓN DEL TRÁMITE DEL BENEFICIO:** Las solicitudes de Becas de Estudios que correspondan al personal Militar, deberán ser tramitadas ante el Comando General respectivo, sin excepción alguna. Esta medida se deberá aplicar de igual forma para las solicitudes del personal civil que se encuentra adscrito a algún Comando General. De tal manera que las dependencias del MPPD, tendrán que abstenerse de remitir ante la Oficina de Gestión Humana del MPPD, cualquier solicitud de Beca de Estudio que se encuentre en esta condición.

**EDADES LÍMITES:** A partir de los 3 años de edad (preescolar), hasta los 26 años inclusive (solo para los hijos del trabajador).

**SU OTORGAMIENTO:** Estará condicionado por el presupuesto de ley vigente y por el cumplimiento de lo exigido en la Directiva General. (MPPD-OGH-BS-BSE-10-2016).

**LOS PUNTAJES Y SU EQUIVALENCIAS:** Los diferentes puntajes y sus equivalencias, se regirán de acuerdo a la Ley de Educación vigente. Aquellos casos en que la Universidad o Instituto Universitario se rija por una escala académica diferente a la de 0 a 20 puntos, deberá aparecer dicha escala registrada y especificada dentro de la documentación remitida, por lo que deberá efectuarse la equivalencia o conversión del promedio obtenido a una escala de 20 puntos, con su respectivo registro en la planilla de solicitud.

**OTROS:** Cuando los dos padres trabajen en las dependencias del Sector Defensa, y se requiera tramitar el beneficio por un mismo hijo, éste será concedido a un solo padre, toda vez que el mismo no puede ser cancelado a ambos a la vez.

**(Para información adicional comunicarse al teléfono (0212)-607-10-34 / Correo Electrónico [becasmppd@gmail.com](mailto:becasmppd@gmail.com)).**